

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**Magistrada Ponente: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de agosto del dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00337-00
Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Demandado: Juan Carlos Bello Chitiva
Medio de control: Repetición

Procede el Despacho a remitir el expediente por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta de conformidad con el artículo 152 numeral 11º de la Ley 1437 de 2011, y con base en las siguientes precisiones:

1. De la competencia del Tribunal Administrativo para conocer en primera instancia de los procesos de repetición.

El numeral 11º del artículo 152 del CPACA, al determinar la competencia de los Tribunales Administrativos frente al medio de control de repetición dispuso que la cuantía debiera ser superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la presentación

En igual sentido, el artículo 155 numeral 8º del CPACA, fijó la cuantía para que conocieran los jueces administrativos del circuito, de la siguiente forma:

“De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que cumplan funciones públicas, incluidos los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salario mínimos legales mensuales vigentes y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia.”

En síntesis como quiera que la cuantía establecida en la presente demanda se definió en TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$31.281.840.00)¹, suma que a todas luces resulta ser inferior a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes que dispone el artículo 152 numeral 11º del CPACA, esta Corporación no resulta competente para conocer de la presente demanda en primera instancia.

¹ Ver folio 16 del expediente.

Radicado: 54-001-23-33-000-2015-00337-00
Actor: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Auto

Por lo anteriormente dicho el Despacho dispone el envío por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, de la demanda de la referencia junto con sus anexos para ser repartida entre los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cúcuta.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,


RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE sin competencia para conocer del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, al Juzgado Administrativo del Circuito -Reparto- de la ciudad de Cúcuta, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 01 SEP 2015


Secretario General